



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once de abril de dos mil veintitrés

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	David Humberto Nieles Luna Mauren Osorio Casallas
RADICADO	Nro. 05001-31-10-002-2023-00151-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0221 de 2022

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, artículos 82 y 581 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO** promovida por los señores **DAVID HUMBERTO NIEBLES LUNA** y **MAUREN OSORIO CASALLAS**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la Dra. **OLGA CECILIA PÉREZ DE LA HOZ**, con T.P. Nro. 95.913 del C. S. J, para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.